



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0421 Del **GP Socialista Canario**, sobre escuelas infantiles Página 1

11L/PNLP-0422 Del **GP Socialista Canario**, sobre la incorporación de una asignatura optativa sobre la Unión Europea en el currículo educativo de Canarias Página 3

11L/PNLP-0423 Del **GP Socialista Canario**, sobre la creación e implantación de un programa autonómico de apoyo psicológico al deporte base en Canarias Página 4

11L/PNLP-0426 Del **GP Popular**, sobre modificación de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, para permitir la pervivencia de conjuntos urbanos costeros de tipología tradicional en terrenos que han pasado a ser de dominio público marítimo-terrestre Página 5

11L/PNLP-0427 De los **GP Nacionalista Canario (CCa)**, **Popular**, **Agrupación Socialista Gomera (ASG)** y **Mixto**, sobre defensa de los agricultores canarios Página 7

PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

11L/PNLP-0421 *Del GP Socialista Canario, sobre escuelas infantiles*

(Registro de entrada núm. 202610000003961, de 15/4/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de abril de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.1. Del GP Socialista Canario, sobre escuelas infantiles

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancias de la diputada Elena Máñez Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre escuelas infantiles para su tramitación ante el pleno, que se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES

La Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, a través de la Dirección General de Protección a la Infancia y la Familia, tiene encomendada la gestión de 13 escuelas infantiles, dirigidas a la atención de personas menores de entre 0 y 3 años. Estas escuelas nacen con el fin de facilitar la conciliación familiar y laboral de las familias en situación de mayor vulnerabilidad social en un momento en el que se carecía de una red suficiente de escuelas infantiles públicas para dar respuesta a las necesidades de las familias.

La distribución de la red de escuelas infantiles está compuesta en estos momentos por:

En la isla de Gran Canaria, las escuelas infantiles Aridamán, Las Folías y La Fuente, ubicadas en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y la escuela infantil La Atalaya, ubicada en el municipio de Guía. En la isla de Tenerife, las escuelas infantiles Anaga, Añaza, Asunción y Bentenuya, situadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife; la de Niño Jesús, en La Laguna, la escuela infantil de Aguamansa y El Drago, en el Puerto de la Cruz, y la de Virgen del Carmen, en Los Realejos. En la isla de La Palma, la escuela infantil San Miguel Arcángel, ubicada en Santa Cruz de La Palma.

Recientemente, la consejera de Bienestar Social ha anunciado el cierre de dos escuelas infantiles, Anaga, en Santa Cruz de Tenerife y Las Folías, en Las Palmas de Gran Canaria. Este cierre ha sido planteado sin contar con el personal, sin negociación con los comités de empresa y sin haber hablado previamente con las familias, a las que simplemente se les aconseja que no renueven la solicitud y, sin permitir nuevas solicitudes de admisión.

La falta de gestión por parte de la consejería ha llevado en numerosas ocasiones al cierre de aulas, con las implicaciones que conlleva para las familias a la hora de poder garantizar la conciliación con la vida laboral. Las carencias y sobrecarga del personal, la falta de reformas en muchas escuelas, incumpliendo la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, entre otras muchas vicisitudes han impedido el correcto funcionamiento de las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

En ningún caso la solución a los déficits existentes se resuelve con cierres de centros, máxime en un momento en el que el objetivo que el propio Gobierno de Canarias se ha marcado es incrementar la oferta educativa de 0 a 3 años.

Canarias sigue contando con un déficit de oferta en el ciclo de 0 a 3 años, como hemos venido denunciando desde el Grupo Parlamentario Socialista. La Plataforma por el 5% para Educación ha denunciado que, para el curso 2025/2026, la Consejería de Educación del Gobierno regional solo autorizó apenas 337 nuevas plazas, lo que supone un avance testimonial frente a las necesidades reales. Se estima que se tendrían que poner en marcha al menos 2.300 nuevas plazas por curso durante los próximos tres años para alcanzar la media nacional. En este contexto no se justifica el cierre de ninguna escuela infantil, con la pérdida de plazas y oportunidades para las familias. En cualquier caso, dado el carácter educativo de estas escuelas infantiles, deberían integrarse en la Consejería de Educación, con la consiguiente negociación tripartita entre la Consejería de Educación, Bienestar Social y la representación legal de las y los trabajadores.

Hablamos de un ciclo educativo que es clave para el correcto desarrollo de la infancia, un instrumento fundamental para compensar las desigualdades, máxime cuando Canarias tiene una tasa de pobreza infantil del 40,2%, y es también un pilar para la detección precoz de dificultades y un derecho que no puede depender del código postal o de las capacidades económicas de las familias.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Instar al Gobierno de Canarias a negociar el traspaso de las escuelas infantiles y del personal dependiente de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias a la Consejería de Educación, contando para ello con la representación legal de las y los trabajadores de las escuelas infantiles.

2. En tanto no se produzca el traspaso, instar a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias a poner todos los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de las escuelas infantiles, garantizando la continuidad de toda la oferta educativa, paralizando el cierre de las escuelas infantiles Anaga y Las Folías, así como el mantenimiento del personal, tanto laboral fijo como personal interino.

3. Garantizar por parte de la Consejería de Bienestar Social la gratuidad de la matrícula para el curso escolar 2026/2027.

4. Instar al Gobierno de Canarias a llevar a cabo las inversiones necesarias para realizar las obras para acreditar, conforme a la normativa de la Consejería de Educación, las 13 escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

Canarias, a 15 de abril de 2026. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

11L/PNLP-0422 Del GP Socialista Canario, sobre la incorporación de una asignatura optativa sobre la Unión Europea en el currículo educativo de Canarias

(Registro de entrada núm. 202610000003986, de 15/4/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de abril de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.2. Del GP Socialista Canario, sobre la incorporación de una asignatura optativa sobre la Unión Europea en el currículo educativo de Canarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancias del diputado Marcos Francisco Hernández Guillén, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la incorporación de una asignatura optativa sobre la Unión Europea en el currículo educativo de Canarias para su tramitación ante el pleno, que se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES

La Unión Europea ha sido un pilar fundamental para el desarrollo, la modernización y la consolidación democrática de España desde su adhesión en 1986. Su influencia ha resultado especialmente relevante en territorios como Canarias, cuya condición de región ultraperiférica ha sido reconocida y atendida mediante políticas específicas orientadas a la cohesión, el desarrollo económico y la igualdad de oportunidades.

No obstante, persiste entre la ciudadanía, especialmente entre la población más joven, una percepción en ocasiones difusa o insuficiente sobre el papel, funcionamiento e impacto real de la Unión Europea. Esta situación se ve agravada por la proliferación de desinformación y discursos que cuestionan el valor del proyecto europeo, lo que hace necesario reforzar el conocimiento riguroso y el pensamiento crítico desde el ámbito educativo.

El conocimiento que el alumnado tiene sobre el proyecto europeo sigue siendo limitado, lo que dificulta el ejercicio de una ciudadanía activa, informada y comprometida con los valores democráticos que la Unión Europea promueve.

En el actual contexto internacional, marcado por conflictos como la guerra en Ucrania y la inestabilidad en distintas regiones del mundo, la Unión Europea desempeña un papel clave en la defensa de la paz, la cooperación internacional y la estabilidad global. En este escenario, España contribuye activamente al fortalecimiento del proyecto europeo, promoviendo respuestas comunes ante los desafíos globales.

Asimismo, las decisiones adoptadas en el ámbito europeo tienen un impacto directo en la vida cotidiana de la ciudadanía, especialmente en territorios como Canarias, que se benefician de políticas comunitarias como los fondos estructurales, las políticas de cohesión y programas como Erasmus+. Todo ello ha contribuido de manera decisiva a la modernización del archipiélago, al impulso de su economía y al fortalecimiento de sus servicios públicos.

Por ello, resulta fundamental fortalecer la formación del alumnado en materia europea, promoviendo el conocimiento de sus instituciones, valores y oportunidades, así como el papel de España y de Canarias en el seno de la Unión.

CONSIDERACIONES

- Que la educación constituye una herramienta esencial para la formación de una ciudadanía informada, crítica y comprometida con los valores democráticos.

- Que el conocimiento de la Unión Europea favorece la participación democrática y el aprovechamiento de oportunidades educativas, laborales y sociales.

- Que Canarias, como región ultraperiférica, presenta una singularidad que hace especialmente relevante el conocimiento del marco europeo en su desarrollo presente y futuro.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. Promover la inclusión, en el ámbito de sus competencias, de una asignatura optativa específica sobre la Unión Europea en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato, donde se desarrollen contenidos educativos que permitan al alumnado:

- Comprender el funcionamiento de las instituciones de la Unión Europea.*
- Conocer los valores y principios democráticos que la inspiran.*
- Analizar el papel de España dentro de la Unión.*
- Valorar la singularidad de Canarias como región ultraperiférica.*
- Identificar las oportunidades educativas, laborales y de movilidad que ofrece la Unión Europea.*

2. Impulsar la formación del profesorado en materia de educación europea.

3. Fomentar la colaboración institucional con organismos europeos para el desarrollo de materiales y programas educativos.

Canarias, a 15 de abril de 2026. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

11L/PNLP-0423 Del GP Socialista Canario, sobre la creación e implantación de un programa autonómico de apoyo psicológico al deporte base en Canarias

(Registro de entrada núm. 202610000003990, de 15/4/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de abril de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.3. Del GP Socialista Canario, sobre la creación e implantación de un programa autonómico de apoyo psicológico al deporte base en Canarias

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a instancias del diputado Marcos Francisco Hernández Guillén, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente proposición no de ley sobre la creación e implantación de un programa autonómico de apoyo psicológico al deporte base en Canarias para su tramitación ante el pleno, que se basa en los siguientes:

ANTECEDENTES

El deporte base constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de la infancia y la juventud, contribuyendo no solo a la adquisición de hábitos de vida saludables, sino también a la formación en valores como la cooperación, el esfuerzo, la superación, la empatía y el respeto.

Sin embargo, en los últimos años se ha detectado un creciente abandono de la práctica deportiva en edades tempranas, especialmente en la etapa de adolescencia. Diversos estudios apuntan a que este fenómeno no solo responde a factores físicos o de rendimiento, sino también a causas emocionales, sociales y familiares, que inciden directamente en la motivación y el bienestar psicológico de los jóvenes deportistas.

Vivimos en una sociedad en la que los dispositivos móviles y las redes sociales influyen de manera determinante en la construcción de la identidad y la autoestima de niños, niñas y adolescentes. Muchos jóvenes deportistas se comparan continuamente con deportistas de élite, *influencers* o referentes mediáticos, generando expectativas irreales de éxito y perfección. Cuando no logran alcanzar esas metas autoimpuestas, se produce frustración, desmotivación e incluso el abandono de la práctica deportiva.

A esta realidad se suma, en numerosos casos, el papel que algunos entornos familiares y adultos ejercen de manera involuntaria, pero negativa: presionando, exigiendo resultados o fomentando una competitividad prematura. En ocasiones, los niños y niñas dejan de disfrutar del deporte por la carga emocional que supone no “cumplir” con las expectativas de los adultos.

El deporte en edad escolar y formativa debe ser, ante todo, una herramienta de educación y transmisión de valores, no un espacio de exigencia desmedida o frustración. La psicología deportiva se convierte aquí en un elemento esencial para ayudar a los jóvenes a canalizar sus emociones, gestionar la presión, establecer metas realistas y disfrutar del proceso formativo, más allá de los resultados.

Asimismo, la figura del psicólogo o psicóloga deportiva puede ofrecer asesoramiento y acompañamiento a las familias, entrenadores y entidades, ayudando a construir un entorno emocionalmente saludable, que priorice la educación y el desarrollo integral del menor frente al rendimiento inmediato.

La *Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias*, reconoce expresamente en su artículo 11 la competencia del Gobierno de Canarias para el fomento del deporte base, y en su artículo 19 el deber de garantizar una práctica deportiva segura, educativa e inclusiva. Del mismo modo, el artículo 138 del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte, habilitando la planificación, coordinación y ejecución de políticas públicas que promuevan la salud física y mental de los deportistas canarios.

Por todo ello, se considera oportuno que el Gobierno de Canarias cree y gestione directamente un programa autonómico de apoyo psicológico al deporte base, que cuente con profesionales de la psicología deportiva contratados por la Administración autonómica y que presten servicio a las distintas federaciones deportivas y entidades colaboradoras, con el fin de garantizar la igualdad de acceso, la calidad técnica y la cobertura en todas las islas.

Este programa deberá incluir también un sistema de evaluación continua, mediante el cual las federaciones deportivas remitan informes anuales o bianuales sobre los resultados, necesidades detectadas y propuestas de mejora, de modo que el Gobierno pueda adaptar y reforzar progresivamente su implantación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1. *Diseñar y poner en marcha un programa autonómico de apoyo psicológico al deporte base, gestionado por la consejería competente en materia de deportes, destinado a ofrecer apoyo psicológico, orientación y formación a jóvenes deportistas, entrenadores y familias, en coordinación con las federaciones deportivas canarias.*

2. *Desarrollar dicho programa inicialmente en formato de prueba piloto durante un periodo de dos años, con el objetivo de evaluar su eficacia, alcance y resultados, pudiendo posteriormente ampliarse o consolidarse en función de las conclusiones obtenidas.*

3. *Formalizar convenios de colaboración con las federaciones deportivas canarias y, en su caso, con entidades locales o cabildos insulares, para la implementación del programa, estableciendo que el Gobierno de Canarias asuma la financiación íntegra de los costes asociados (incluidos los servicios profesionales de psicología deportiva, materiales y acciones formativas).*

4. *Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación continua, de modo que las federaciones deportivas presenten informes anuales o bianuales sobre el desarrollo del programa, los resultados obtenidos, el grado de satisfacción y las propuestas de mejora.*

5. *Garantizar la igualdad de acceso y cobertura en todas las islas y disciplinas deportivas, asegurando que el programa se desarrolle en condiciones equitativas y con criterios de calidad homogéneos en todo el archipiélago.*

Canarias, a 15 de abril de 2026. EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Sebastián Franquis Vera.

11L/PNLP-0426 Del GP Popular, sobre modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, para permitir la pervivencia de conjuntos urbanos costeros de tipología tradicional en terrenos que han pasado a ser de dominio público marítimo-terrestre

(Registro de entrada núm. 202610000004070, de 16/4/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de abril de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.5. Del GP Popular, sobre modificación de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, para permitir la pervivencia de conjuntos urbanos costeros de tipología tradicional en terrenos que han pasado a ser de dominio público marítimo-terrestre

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley “Modificación de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, para permitir la pervivencia de conjuntos urbanos costeros de tipología tradicional en terrenos que han pasado a ser de dominio público marítimoterrestre”, a instancias de la diputada Jennifer Curbelo Trujillo, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regresión del litoral que sufren las costas españolas desde hace años, agravada por los efectos del cambio climático, ha supuesto que determinados núcleos urbanos costeros a lo largo de todo el país con características culturales, históricas y etnológicas de valor esencial se hayan visto incluidos en el dominio público marítimo-terrestre.

Sin embargo, no podemos olvidar que Canarias, por su configuración archipelágica, tenía desde inicios del siglo XX constatados núcleos del litoral de escasa entidad, ligados fundamentalmente a población dedicada a la pesca o a la agricultura de medianías.

Estos núcleos registran un mayor crecimiento en la década de los 60 y 70, fundamentalmente debido a un aumento importante de la población, a la inyección económica registrada en el archipiélago, a la industria turística y a un cambio cultural y de hábitos de gran parte de la sociedad isleña en relación con la costa.

En 1988 se aprobó la Ley de Costas, destacando, la aparición de una servidumbre de protección de cien metros, frente a los veinte que hasta entonces aseguraba la servidumbre de vigilancia de la ley de 1969. En esa franja, cinco veces mayor, no están permitidos los usos residenciales ni hoteleros. Al mismo tiempo, se incorporaron al dominio público otros bienes hasta entonces excluidos, como dunas, acantilados y los espacios ganados al mar como consecuencia directa o indirecta de obras que con el texto existente habían pasado a ser de propiedad privada.

Así pues, la última Ley de Costas excluye expresamente la posibilidad de que haya propiedad privada en el dominio público, incluso aunque esta se encuentre inscrita en el registro de la propiedad y sus propietarios hayan satisfecho puntualmente el pago de todos los impuestos y tasas municipales, cuenten con escritura legal y hubieran adquirido su vivienda conforme a derecho.

Por obra de dicha ley, los que antes eran propietarios de propiedades que el nuevo deslinde incluía dentro del dominio público, pasaron a ser titulares de un derecho de ocupación del dominio público (en su caso) en régimen de concesión administrativa sobre el dominio, lo que afectó a multitud de edificaciones en el archipiélago y a los núcleos del litoral.

Pese a varios intentos de regularización, lo cierto es que en la actualidad son muchos los núcleos de toda España, y en especial en Canarias, que están afectados por los deslindes efectuados.

Está fuera de toda duda que la legislación sobre costas debe hacer cumplir y proteger el principio constitucional instaurado por el artículo 132.2 de la Carta Magna y garantizar el dominio público sobre la zona marítimo-terrestre, pero no es menos cierto que la falta de suficientes medidas de protección de este durante décadas en las que la regresión litoral se ha ido agravando ha supuesto que las modificaciones en los deslindes hayan dejado dentro del dominio público marítimo-terrestre inmuebles urbanos destinados a residencias unifamiliares o pequeños comercios consolidados desde décadas previas a que se llevara a cabo ese deslinde.

Tal deslinde supone en muchos casos el despojo de propiedades consolidadas desde hace más de un siglo, de pequeños propietarios, que además han mantenido su actividad asociada al entorno litoral formando parte del patrimonio histórico, cultural y paisajístico de nuestras costas, en especial en Canarias, donde la costa significa tanto para los isleños; por lo que, sin duda, cuentan valores que deben preservarse buscando aquellas fórmulas que las concilien con el dominio público.

En definitiva, y viendo que las órdenes de derribo siguen su curso en diferentes zonas de España y en particular en Canarias, como el caso de Punta Larga y el Faro, en la isla de La Palma, o en Boca Cangrejo, en la isla de Tenerife; entendemos necesario que se ha de buscar un abrigo legislativo para esos núcleos que tienen unas características particulares que en algunas ocasiones han merecido protección especial por figuras de catalogación autonómica como “bienes de interés cultural” o de “relevancia local” o diversas figuras de protección, pero no gozan de ninguna particularidad en el tratamiento en la legislación de costas.

No podemos olvidar que en la actualidad Canarias tiene declarada la emergencia habitacional a través del Decreto ley 1/2024, de 11 de marzo, de medias urgentes en materia de vivienda, por lo que se hace aún más necesario proteger a aquellos que con este deslinde pueden perder sus casas para siempre, sin contar con otro recurso alojativo.

Ante la situación descrita, desde el Grupo Parlamentario Popular en el Senado se presentó una proposición de ley relativa a la modificación de la *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*, para permitir la pervivencia de conjuntos urbanos costeros de tipología tradicional en terrenos que han pasado a ser de dominio público marítimo-terrestre; cuya toma en consideración fue aprobada el 12 de marzo de 2024 y remitida al Congreso.

De igual modo, en la Cámara Baja se presentó dicha proposición de ley, habiendo sido tomada en consideración en junio de 2025, y se encuentra en el plazo de enmiendas *sine die* al que la mesa del Congreso somete las leyes que impulsa el Partido Popular.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a que modifique la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, para preservar los conjuntos urbanos costeros de tipología tradicional y otras instalaciones de interés público en terrenos que han pasado a ser dominio público marítimo-terrestre recogiendo la categoría de núcleos urbanos con especiales valores etnológicos.

En el Parlamento de Canarias, a 16 de abril de 2026. LA PORTAVOZ, Luz Reverón González.

11L/PNLP-0427 De los GP Nacionalista Canario (CCa), Popular, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, sobre defensa de los agricultores canarios

(Registro de entrada núm. 202610000004082, de 16/4/2026)

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 21 de abril de 2026, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2. PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

2.6. De los GP Nacionalista Canario (CCa), Popular, Agrupación Socialista Gomera (ASG) y Mixto, sobre defensa de los agricultores canarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 186 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 22 de abril de 2026. EL SECRETARIO GENERAL (*P. D. de la presidenta, Resolución de 30 de junio de 2023, BOPC núm. 8, de 3/7/2023*), Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios, abajo firmantes, de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presentan la siguiente proposición no de ley “Defensa de los agricultores canarios” para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los retos a los que los agricultores de las islas tienen que hacer frente es la prohibición del uso de determinados productos fitosanitarios por parte de la Unión Europea, sin que existan alternativas eficaces para el control de las principales plagas que afectan a los cultivos canarios. Esta situación está provocando un aumento sin control de los costes de producción, así como una mayor destrucción de fruta por destrío, lo que compromete la competitividad y el futuro de miles de agricultores de Canarias.

En este sentido, preocupan especialmente las siguientes plagas: la mosca blanca (*Aleurodicus floccissimus*) y la cochinilla de la platanera (*Dysmicoccus grassii*), que afectan fundamentalmente a las plataneras; así como la cochinilla del aguacate (*Nipaecoccus nipae*) que ha adquirido una relevancia crítica en los últimos años, entre otras cochinillas que también la afectan, aunque en menor medida, como *Fiorinia fioriniae*, *Protospulvinaria pyriformis*. Por último, resaltar que la *Nipaecoccus nipae* es una especie polífaga, por lo que, aunque incide especialmente en el cultivo del aguacate, también afecta a otros 80 géneros de plantas pertenecientes a 43 familias. Se alimenta de una amplia gama de plantas de importancia económica, principalmente cultivos frutales y ornamentales, incluidos aguacates, cítricos, cacao, cocos, chirimoyas, guayabas, mangos, piñas, guanábana y diferentes palmeras.

Por las condiciones de cultivo de Canarias estas plagas tienen presencia casi todo el año, aunque suele acentuarse en el periodo estival y el inicio del otoño. Cabe destacar que, durante el periodo 2023-2025, se han puesto de manifiesto situaciones críticas tanto en la producción como en la comercialización del aguacate. Esta situación de emergencia, derivada del avance de la plaga y la ineficacia de los métodos de control biológico o preventivo hasta el momento, exige una intervención inmediata mediante tratamientos químicos.

En relación con lo anterior, uno de los productos prohibidos son los fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 10% [SC] p/v. Estos son especialmente eficaces como insecticidas contra la cochinilla de la platanera (*Dysmicoccus grassii*), mosca blanca (*Aleurodicus floccissimus*), la cochinilla del aguacate (*Nipaecoccus nipae*) y otras cochinillas como *Fiorinia fiorinae* y *Protopulvinaria pyriformis* (que también afectan a los cultivos de aguacates).

A pesar de la prohibición existente, el artículo 53 del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo, establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

Asimismo, el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

Habida cuenta de lo dispuesto en ambos preceptos, el Gobierno de Canarias solicitó ante el órgano competente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (la Dirección General de Sanidad de la Producción Agroalimentaria y Bienestar Animal) el uso excepcional de Spirotetramat 10% [SC] p/v, para controlar las plagas de la mosca blanca (*Aleurodicus floccissimus*) y de la cochinilla de la platanera (*Dysmicoccus grassii*) que está afectando a las plataneras. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación denegó la autorización excepcional.

Posteriormente, en marzo de 2026, el Gobierno de Canarias solicitó ante el mismo órgano el uso excepcional de Movento Gold (Spirotetramat 10% [SC] p/v, ROPMF n.º ES-00024) para controlar la plaga *Nipaecoccus nipae* que está afectando a los cultivos de aguacate. En este caso se propuso la aplicación de una dosis de 0,075-0,1% (75-100 mL/hL), con un máximo de 2 L/ha, un límite de dos aplicaciones anuales y un plazo de seguridad de 14 días, por un periodo de 120 días, del 1 de junio al 28 de septiembre de 2026. Esta petición ha seguido la misma suerte que la anterior.

Por último, cabe recordar que, como debido a la falta de control efectivo de la frontera, lo cual vulnera la Orden de 12 de marzo de 1987, que establece medidas de protección fitosanitaria para Canarias, se está permitiendo la entrada ilegal de frutas y hortalizas en el archipiélago, lo que implica, además de una competencia desleal para nuestros agricultores, la introducción de nuevas plagas y enfermedades en el ecosistema canario.

Por todo lo expuesto, los grupos parlamentario abajo firmantes presentan la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

1. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a continuar defendiendo de manera activa ante el Estado y la Unión Europea la singularidad de Canarias como región ultraperiférica, donde las condiciones climáticas favorecen el rápido establecimiento y desarrollo de plagas y enfermedades, haciendo inviable la aplicación de criterios homogéneos con el territorio continental.

2. El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

2.1. Reforzar las medidas de control para garantizar el cumplimiento de la normativa fitosanitaria vigente y evitar la entrada ilegal de productos agrícolas en el archipiélago.

2.2. Autorizar la aplicación de Spirotetramat 10% [SC] p/v para controlar las plagas de la mosca blanca (*Aleurodicus floccissimus*) y de la cochinilla de la platanera (*Dysmicoccus grassii*) por un periodo de 120 días, del 1 de junio al 28 de septiembre de 2026.

2.3. Autorizar la aplicación de Movento Gold (Spirotetramat 10% [SC] p/v, ROPMF n.º ES-00024) para controlar la plaga *Nipaecoccus nipae* que está afectando a los aguacates en dosis de 0,075-0,1% (75-100 mL/hL), con un máximo de 2 L/ha, un límite de dos aplicaciones anuales y un plazo de seguridad de 14 días, por un periodo de 120 días, del 1 de junio al 28 de septiembre de 2026.

En el Parlamento de Canarias, a 16 de abril de 2026. EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO (CCA), José Miguel Barragán Cabrera. LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, Luz Reverón González. EL PORTAVOZ DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG), Casimiro Curbelo Curbelo. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Raúl Acosta Armas.



Parlamento de Canarias